

EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIONES X, XI, XIV Y XXII; Y 12, FRACCIONES V, VIII, XXIV Y XXV DE SU DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO; ASÍ COMO DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que El Colegio del Estado de Hidalgo tiene entre sus atribuciones, la de capacitar y procurar el mejoramiento profesional de su personal docente, así como otorgar estímulos y recompensas a su personal docente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables con el fin de fortalecer el quehacer académico e impulsar las tareas de investigación, generación y divulgación del conocimiento científico y tecnológico en la perspectiva de fortalecer el crecimiento de El Colegio del Estado de Hidalgo, para así continuar formando los técnicos, profesionistas e investigadores que se requieran.

SEGUNDO.- Que es facultad de su Junta de Gobierno aprobar y expedir las disposiciones reglamentarias que normen la organización, funcionamiento, control y evaluación de El Colegio del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que es facultad y obligación de la Dirección General de El Colegio del Estado de Hidalgo dirigir el desarrollo de las actividades técnicas, académicas y administrativas, así como establecer los mecanismos de control y evaluación para esos propósitos.

CUARTO.- Que la consecución del objeto de El Colegio del Estado de Hidalgo, conlleva la obligación de contar con instrumentos normativos claros y expeditos que permitan su adecuado funcionamiento.

La Junta de Gobierno de El Colegio del Estado de Hidalgo tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS AL DESEMPEÑO ACADÉMICO Y A LA TRAYECTORIA EN LA GESTIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN DE EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento de Becas al Desempeño Académico y a la Trayectoria en la Gestión Académica e Investigación está orientado a fortalecer las tareas sustantivas, el esfuerzo y la calidad de los(as) trabajadores(as) académicos(as) de El Colegio del Estado de Hidalgo que primordialmente se dedican a: la docencia, la investigación y la extensión académica, así como promover la permanencia de los mismos en el desempeño de sus actividades académicas, coadyuvando con ello al desarrollo de la vida institucional.

Artículo 2. Las becas al desempeño académico y a la trayectoria en la gestión académica e investigación son beneficios económicos adicionales al sueldo y prestaciones económicas autorizadas para el personal del modelo de educación de El Colegio del Estado de Hidalgo, que corresponden a una distinción al desarrollo profesional integral relacionado a la academia, gestión educativa estructural e investigación por lo que no estarán sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles.

Artículo 3. El presente Reglamento es aplicable al personal académico docente de tiempo completo y exclusivo que se haya distinguido por la alta calidad de su labor en docencia, investigación, extensión académica y gestión académica institucional. Los criterios de evaluación también deberán ser aplicables tanto a quienes se han orientado fundamentalmente a la docencia, como a quienes lo han hecho primordialmente a la investigación, e igualmente, a quienes hagan labores de divulgación, y gestión educativa.



CAPÍTULO II EVALUACIÓN DE BECAS AL DESEMPEÑO ACADÉMICO Y A LA TRAYECTORIA EN LA GESTIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN

Artículo 4. La evaluación de beca al desempeño académico y beca a la trayectoria en la gestión académica e investigación se basa en el trabajo realizado, al término del ciclo escolar, de las actividades, los logros y las habilidades de los(as) académicos(as) en los siguientes rubros:

- I. Formación académica, trayectoria académica y profesional;
- II. Labores docentes y de formación de recursos humanos;
- III. Productividad académica;
- IV. Divulgación académica;
- V. Gestión académica institucional;
- VI. Gestión académico-administrativa.

Artículo 5. De los rubros señalados sólo se deberán considerar las obligaciones correspondientes a las establecidas conforme a su plan de trabajo anual que haya sido validado por la Dirección Académica y aprobado por la Dirección General, El Colegio del Estado de Hidalgo, y de acuerdo con su nombramiento, categoría y nivel.

Artículo 6. Para la integración del expediente de solicitud de postulación, se recomienda al personal académico docente que incluyan los siguientes documentos para el proceso de evaluación:

- I. Solicitud para la beca al desempeño académico y a la trayectoria en la gestión académica e investigación;
- II. *Currículum in extenso*;
- III. Documento de presentación:
 - a. Plan de trabajo validado por la Dirección Académica y aprobado por la Dirección General;
 - b. Documentos probatorios y, en su caso;
 - c. Copia de la evaluación interna de los estudiantes del posgrado en el que participe.

Artículo 7. Se considerarán las actividades que se realicen exclusivamente dentro de El Colegio del Estado de Hidalgo, así como aquellas actividades externas que sean producto de convenios o acuerdos institucionales o producto de intercambio académico con el debido crédito a la institución.

Esta información permitirá que el Comité Evaluador tome en cuenta el tipo de nombramiento, la categoría, el nivel y las responsabilidades en la institución.

Artículo 8. No aplica el presente Reglamento al personal académico docente que tenga compromisos o labores externas, ya que deberán establecer por escrito su exclusividad laboral dentro de las actividades de El Colegio del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO III LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 9. El Reglamento estimulará, la consecución de posgrados y, en particular, del posdoctorado, de acuerdo con el Programa Institucional de Desarrollo de El Colegio del Estado de Hidalgo, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

I. Formación académica y trayectoria académica y profesional.

La trascendencia de la trayectoria académica del personal académico docente de El Colegio del Estado de Hidalgo se evaluará mediante el reconocimiento que reciba su obra entre sus pares:

a) Nivel académico

1. Grado de Doctorado; y
2. Actualización posdoctorante.

b) Trayectoria académica y profesional

1. Premios y distinciones académicas: Becas, menciones honoríficas, cátedras especiales;



2. Invitaciones académicas: Conferencias magistrales, cursos especiales, mesas especiales en congresos y simposios, comités editoriales de publicaciones reconocidas nacional e internacionalmente, dictaminación o arbitraje de artículos o libros, exposiciones, obra artística realizada para lugares públicos o museos;
3. Participación en comités de evaluación: Arbitraje, SNI, SNC, CONACYT, otorgamiento de premios o distinciones, otros;
4. Experiencia profesional: Cargos y puestos desempeñados en el medio profesional;
5. Reconocimiento a su trayectoria profesional: invitaciones, premio, distinciones;
6. Participación en organizaciones: profesionales o de gestión educativa;
7. Diseño y revisión de planes y programas de estudio;
8. Programas institucionales de servicio;
9. Coordinación de proyectos de investigación y docencia;
10. Organización de equipos de trabajo;
11. Coordinación de áreas académicas; y
12. Elaboración de proyectos de investigación regionales, nacionales e internacionales.

II. Labores docentes y de formación de recursos humanos

a) Se reconocerá la labor destacada en la docencia y la formación de recursos humanos, considerando tanto la impartición de cursos como las asesorías, las tutorías y la dirección de tesis, así como la participación en otras actividades que mejoren la enseñanza;

b) Se promoverá la evaluación de la actividad docente y se tomarán en cuenta, en su caso, los resultados de las encuestas de opinión de estudiantes. Se estimulará al personal académico docente y a quienes realizan investigación que ejerzan la docencia en los posgrados y a quienes contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza dentro de El Colegio del Estado de Hidalgo;

c) Se valorará la formación de recursos humanos mediante la dirección de tesis, tutorías o proyectos de investigación en los que participen estudiantes de posgrado, así como quien realice investigación.

d) También se tomará en cuenta en su caso, la trayectoria que han tenido los estudiantes formados por el académico; este concepto se refiere a la presentación del documento sobre la impartición de cursos, que tiene la finalidad de que el académico(a) reflexione sobre su propio trabajo docente. Se trata de formular de manera breve las razones por las cuales lleva a cabo su enseñanza; si imparte cátedra magistral, si la combina con sesiones de seminario o con talleres; si sus estudiantes preparan resúmenes o hacen prácticas de campo, si lleva a cabo evaluaciones parciales o sólo finales o cualesquiera otras prácticas pedagógicas; lo anterior será explicitado por el académico(a) en su presentación, con el objeto de que denote una valoración sobre la efectividad del proceso académico que realiza y las formas de cómo lo lleva a cabo, denotando que son las más apropiadas para la transmisión de los conocimientos que imparte.

I. Datos generales de la labor docente del académico(a):

- a) Número de asignaturas y grupos;
- b) Número de estudiantes por grupo;
- c) Número de horas clase por semana;
- d) Asistencia y puntualidad en la impartición de clases;
- e) Programa(s) de asignatura(s) (presentación, temario y bibliografías); y
- f) Entrega puntual de actas de examen.

II. Documento de presentación de la impartición de cursos

Para evaluar cualitativamente la impartición de cursos, el o la académico(a) describirá, en un máximo de tres cuartillas, respecto de la(s) asignatura(s) que imparte, su idea de la enseñanza y sus propósitos, la forma en que lo(s) imparte y cómo evalúa a sus estudiantes. Para esto podrá incluir rubros como los siguientes:

- a) Su idea de la enseñanza y sus propósitos;
- b) Sus procedimientos o métodos de enseñanza (clase magistral, seminarios, prácticas, tareas, ejercicios, prácticas de campo, visitas, lecturas guiadas, ensayos, investigaciones, conferencias especiales, aprendizaje interactivo en software, otros), y las razones por las que los ha elegido;
- c) La forma como planea su(s) curso(s) y su enseñanza;



- d) La forma como su(s) programa(s) de materia se relacionan con el conjunto de plan de estudios;
- e) El procedimiento que utiliza para evaluar el aprendizaje de sus estudiantes y las razones por las cuales dicho procedimiento contribuye al aprendizaje; y
- f) Otras actividades académicas vinculadas a la docencia que el personal académico docente o quien realice investigación considere meritorias y dignas de ser tomadas en cuenta y evaluadas por las comisiones evaluadoras.

III. Asesoría y tutoría a los(las) estudiantes

- a) Asesorías académicas;
- b) Dirección de tesis aprobadas en exámenes profesionales o de grado: constancias institucionales;
- c) Dirección de tesis en proceso;
- d) Tutorías: estudiantes de posgrado, becarios(as), prácticas profesionales, grupos especiales, programas institucionales;
- e) Participación activa en comités tutoriales; y
- f) Participación activa en jurados de exámenes profesionales y de grado.
- g) Asesoría a estudiantes que participan en congresos, publicaciones, conferencias, simposios, proyectos tecnológicos.

IV. Otras actividades de apoyo a la formación de recursos humanos

Planeación, diseño, coordinación o realización de actividades vinculadas con planes y programas de estudio para la formación o actualización de recursos humanos.

V. Productividad académica

Se reconocerá la productividad en la investigación y la docencia, del personal académico docente, mediante la evaluación del desarrollo y de los proyectos de investigación realizados en el marco del plan de trabajo presentado, así como validado por la Dirección Académica y aprobado por la Dirección General de El Colegio del Estado de Hidalgo.

Se considerará la labor de investigación científica, social o humanística cuando sus resultados hayan sido publicados en medios con prestigio reconocido en la investigación o la docencia.

Para facilitar la evaluación, el personal académico postulante describirá, en un máximo de tres cuartillas, el perfil de su obra y una descripción de sus líneas de investigación y aportaciones más relevantes.

VI. Productividad Intelectual

En el contexto de los proyectos académicos de su programa anual validado por la Dirección Académica y aprobado por la Dirección General de El Colegio del Estado de Hidalgo.

- a) Publicaciones: artículos de investigación arbitrados, libros como autor, capítulos en libros, artículos en memorias con arbitraje, publicaciones electrónicas, otros artículos publicados;
- b) Publicaciones como editor(a): coordinación, compilación, antologías, boletines.
- c) Obras artísticas, proyectos de diseño y de comunicación visual;
- d) Productos tecnológicos: patentes, estudios para la industria, prototipos terminados y probados, "software", otros;
- e) Productos de infraestructura académica: promoción, organización y desarrollo de bibliotecas, laboratorios, talleres, plantas piloto, clínicas, granjas, museos, otros;
- f) Producción de videos y programas de radio y televisión; y
- g) Trabajos presentados en congresos, seminarios y talleres académicos.

VII. Productividad en la docencia

- a) Materiales didácticos;
- b) Libros de texto o de apoyo a la enseñanza;
- c) Capítulos de libros de texto;



- d) Compilaciones;
- e) Antologías;
- f) Ensayos;
- g) Programas innovadores de enseñanza;
- h) Presentación de trabajos en reuniones relacionadas con la enseñanza de la disciplina; y
- i) Traducción de materiales especializados que sirvan de apoyo a los programas docentes.

VIII. Divulgación académica

- a) Libros de divulgación;
- b) Artículos de divulgación;
- c) Conferencias;
- d) Organización de eventos (científicos nacionales e internacionales);
- e) Exposiciones;
- f) Videos y películas;
- g) Servicios a la comunidad (consultorías a instituciones externas, proyectos determinados, servicios a la industria o al sector público);
- h) Participación en medios de comunicación (prensa, radio, televisión); y
- i) Se reconocerán las labores de difusión, extensión y participación en entidades de gestión educativa de alta calidad, siempre y cuando se hayan realizado de manera adicional a las de docencia e investigación.

La calidad y la trascendencia del trabajo desarrollado constituirán los elementos principales para evaluar la producción intelectual, siempre que exista con plena justificación y que haya sido validado la Dirección Académica y autorizado por la Dirección General de El Colegio del Estado de Hidalgo la asignación de dichas labores.

IX. Gestión Académica Institucional

- a) Cuerpos colegiados;
- b) Redes y Espacios comunes de investigación;
- c) Comités editoriales;
- d) Comités de evaluación de programas institucionales de apoyo académico: PRIDE, PAPIME, PAPIIT, PITID, entre otros;
- e) Programas institucionales de servicio y de desarrollo académico;
- f) Productos de infraestructura académica: creación, diseño y desarrollo institucional;
- g) Diseño y revisión de planes y programas de estudio;
- h) Actividades de dirección, organización o coordinación académica institucional; y
- i) Participación activa como jurado calificador en los concursos de oposición;

Se valorará la participación en el desarrollo de infraestructura académica como diseño, desarrollo, puesta en marcha y operación de infraestructura educativa. Asimismo, será reconocido el desempeño del postulante a la beca en los órganos colegiados.

X. Gestión Académica Administrativa

En este apartado se presentan los requisitos mínimos que deberán cumplir el personal académico docente que desee participar en la convocatoria de Becas al Desempeño Académico y a la Trayectoria en la Gestión Académica e Investigación (para el personal académico docente de tiempo completo y exclusivo de El Colegio del Estado de Hidalgo).

NIVEL "A"

Este nivel obtendrá la diferencia entre los niveles 9 y 10 del Tabulador de Sueldos Autorizados por el Gobierno del Estado de Hidalgo (considerado en el presupuesto anual autorizado de El Colegio del Estado de Hidalgo), respecto del promedio de los tabuladores de las universidades públicas más reconocidas en Hidalgo, en el marco de los parámetros académicos nacionales, únicamente para los puestos de Profesor (a) Investigador (a) Titular B y Profesor (a) Investigador (a) Titular C, respectivamente.

NIVEL "B"

Este nivel obtendrá el 40% mensual de su sueldo en beca al desempeño durante 12 meses a partir del 1ro. de septiembre de cada año. Para obtenerlo será evaluado de acuerdo con los siguientes rubros:



a) Formación y trayectoria académica y profesional:

Los académicos(as) deberán contar con posgrado, maestría y doctorado concluidos. En todos los casos contar con una obra y trayectoria académica y profesional de buena calidad, de acuerdo con su categoría y nivel. Dedicación exclusiva y de tiempo completo en El Colegio del Estado de Hidalgo.

b) Labores docentes y de formación de recursos humanos:

En el periodo que se evalúa haber impartido satisfactoriamente los cursos que, en el marco de las labores sustantivas de El Colegio del Estado de Hidalgo, se hayan dado, así como en materia de asesorías de tesis, tutorías o, en otras instituciones, siempre y cuando hayan sido realizadas en el marco de convenios de colaboración institucional. Además, de manera satisfactoria haber conectado en estas labores los proyectos de investigación que hayan realizado, tanto en temáticas, como en enfoques de estudio.

c) Productividad académica:

En el periodo que se evalúa, haber mantenido una satisfactoria productividad científica y humanística en el contexto de proyectos y líneas de investigación previamente validado por la Dirección Académica y aprobado por la Dirección General, que sea original y de buena calidad, y que esté reflejada en publicaciones, obras de divulgación y productos varios.

d) Divulgación Académica:

Haber realizado de manera satisfactoria labores de divulgación sobre los temas de su disciplina, mediante conferencias, libros o artículos de difusión, exposiciones, radio, televisión e internet, entre otras.

e) Gestión Académica Institucional:

Haber participado de forma destacada en actividades de coordinación académica institucional o en cuerpos académicos colegiados, comisiones de evaluación y comités editoriales, cuando les haya sido requerido, o haber participado de manera sobresaliente en programas institucionales de servicio y de desarrollo académico.

NIVEL "C"

Este nivel obtendrá el 60% mensual de su sueldo en beca al desempeño y a la trayectoria en la gestión académica e investigación, bajo dos alternativas:

- I. Durante 12 meses con actualización anual a partir del 1ro. de septiembre de cada año. Para obtenerlo será evaluado, además de los rubros contemplados para el NIVEL B, con lo siguiente:
 - a) Dedicación de tiempo completo y exclusivo a las labores de El Colegio del Estado de Hidalgo.
 - b) Contar con una trayectoria destacada dentro de su campo de acción en la investigación, la docencia y la extensión académica, así como en las labores de divulgación y gestión educativa.
 - c) Haber sido reconocido(a) por pares al recibir premios y distinciones en su campo de especialización, tanto de instituciones de alto nivel académico como cultural, además del Sistema Nacional de Investigadores o el CONACYT.
 - d) Haber conformado o ser participante de redes y espacios comunes de educación
 - e) Haber participado en proyectos para el fortalecimiento educativo.
- II. Durante 5 años, se reconocerá a partir de su ingreso a quien tenga una trayectoria curricular de no menos de 15 años en el ámbito de la gestión educativa de cobertura estatal de nivel superior :

Artículo 10. Los(as) académicos(as) aspirantes adscritos a El Colegio del Estado de Hidalgo, deberán presentar su documentación a la Comisión Evaluadora del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 11. La Comisión Evaluadora es la instancia encargada de la evaluación para la asignación de Becas al Desempeño Académico y a la Trayectoria en la Gestión Académica e Investigación, se conforma por tres evaluadores externos de alto reconocimiento en el campo de la educación, academia, docencia, investigación, vinculación y extensión.



Artículo 12. La Dirección General de El Colegio del Estado de Hidalgo es la instancia que coordina y supervisa el proceso que inicia en la emisión y publicación de convocatoria, recepción de expedientes de solicitantes, validación de información y convoca a la Comisión Evaluadora para la dictaminación de solicitudes, hasta publicación de fallo.

CAPÍTULO V DE LA CONVOCATORIA

Artículo 13. La Dirección General de El Colegio del Estado de Hidalgo emitirá la convocatoria de conformidad con este Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, asimismo ordenará que se fije la misma en lugares visibles dentro de las instalaciones de El Colegio.

Dicha convocatoria deberá contener:

- I. El objeto del Programa;
- II. Quienes podrán participar;
- III. La fecha de inicio y conclusión del concurso;
- IV. Los niveles y cuantías de los estímulos al desempeño docente;
- V. El período y factores a evaluar;
- VI. Fecha y lugar de entrega de solicitudes y documentación necesaria;
- VII. La duración del estímulo, fecha de inicio y conclusión;
- VIII. La fecha en que se publicarán los resultados en el Periódico Oficial del Estado, y
- IX. Lo demás que se considere necesario.

CAPÍTULO VI DE LA SOLICITUD

Artículo 14. El aspirante deberá presentar en los plazos y términos que determine la convocatoria su solicitud dirigida a la Dirección General de El Colegio del Estado de Hidalgo, anexando los documentos a que se hace referencia en este Reglamento, los señalados en la convocatoria respectiva y aquellos que resulten necesarios para acreditar su puntaje.

Artículo 15. La solicitud deberá entregarse en la Dirección General de El Colegio del Estado de Hidalgo, acompañando el original y una copia de su expediente para su cotejo.

CAPÍTULO VII DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 16. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, los solicitantes que se consideren afectados con el resultado de su evaluación, podrán interponer el recurso de inconformidad por escrito, puntualizando los motivos del mismo, ante la Dirección General de El Colegio del Estado de Hidalgo, quien deberá remitir el escrito de inconformidad y el expediente a la Comisión Evaluadora en un plazo no mayor de 2 días hábiles, quien resolverá el caso en un término de 10 días hábiles contados a partir de la interposición del recurso.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 17. Son derechos de quien recibe el beneficio del estímulo al desempeño docente y a la trayectoria en la gestión académica e investigación, los siguientes:

- I. Recibir mensualmente el pago correspondiente al beneficio;
- II. Conservar el estímulo económico, en tanto satisfaga los requisitos de participación y;
- III. Renunciar por motivos personales.

Artículo 18. Son obligaciones de quien recibe el beneficio del estímulo al desempeño docente y a la trayectoria a la gestión académica e investigación:

- I. Presentar por escrito al inicio de cada ciclo lectivo el plan de trabajo a desarrollar, el cual deberá ser validado por la Dirección Académica y aprobado por la Dirección General de El Colegio de Hidalgo;



- II. Rendir a la Dirección Académica al término de cada ciclo escolar un informe de actividades por escrito adjuntando las constancias y los productos obtenidos, de acuerdo a lo establecido en su plan de trabajo;
- III. Cumplir con las labores académicas que determine, según corresponda, la Dirección Académica y aprobado por la Dirección General de El Colegio de Hidalgo, de conformidad con su nombramiento, categoría, nivel, plan de trabajo y la normatividad;
- IV. Cubrir su carga horaria correspondiente a la docencia en modalidad presencial y no convencional;
- V. Registrar personalmente su asistencia diaria, a través de los mecanismos existentes para tal efecto en El Colegio del Estado de Hidalgo, cumplir con su jornada laboral, así como mejorar la calidad de las tareas que le sean encomendadas, con las metas académicas y compromisos laborales adquiridos; y
- VI. Aquéllas que se desprendan del presente reglamento.

CAPÍTULO IX DEL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS(AS) ACADÉMICOS(AS) BENEFICIADOS CON ESTE PROGRAMA

Artículo 19. La Dirección Académica de El Colegio del Estado de Hidalgo, deberá informar a la Dirección General de El Colegio del Estado de Hidalgo al final de cada ciclo escolar el cumplimiento individual, por cada uno de los beneficiarios de las obligaciones a que se refiere el artículo 18 de este ordenamiento.

En caso de detectarse algún incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, la Dirección General de El Colegio del Estado de Hidalgo, integrará la nota al expediente que será remitido a la Comisión Evaluadora para complementar sus parámetros de evaluación.

CAPÍTULO X DE LA CANCELACIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 20. El estímulo será cancelado en forma definitiva en los casos siguientes:

- I. Por separación definitiva del servicio derivada del fallecimiento del académico; renuncia, jubilación o pensión y por rescisión dictaminada por autoridad competente;
- II. Por renuncia voluntaria al beneficio del Programa de Becas al Desempeño Docente y a la Trayectoria a la Gestión Académica e Investigación;
- III. Por incumplimiento de las obligaciones que se desprendan del presente Reglamento declarado por autoridad competente;
- IV. Por no proporcionar con oportunidad la información y los resultados o productos relacionados con el cumplimiento de sus planes de trabajo;
- V. Por no cumplir con un mínimo de asistencia a sus labores del 90%, de acuerdo a su jornada de trabajo establecida en su nombramiento o contrato; y
- VI. Por suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente.

Artículo 21. Los estímulos se podrán suspender en forma temporal en los siguientes casos:

- I. Cuando se cuente con licencia sin goce de salario, no mayor de 6 meses; y
- II. Cuando cubra comisiones oficiales.

La suspensión del estímulo deberá solicitarse a la Dirección General, por escrito al menos 5 días hábiles previos a la fecha en que pretenda gozar de la licencia u ocupar el cargo.

A dicha petición deberá darse respuesta por escrito al menos un día antes de la fecha en que se pretende inicie la suspensión.

Cuando el lapso solicitado, como suspensión, rebase el período de vigencia del beneficio otorgado, o el(la) académico(a) no presente su solicitud o lo haga fuera del plazo señalado en este artículo, se procederá a la cancelación del beneficio.

CAPÍTULO XI DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 22. El(la) académico(a) a quien se le cancele el beneficio del estímulo podrá interponer el recurso de revisión ante la Dirección General de El Colegio del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor de 10 días hábiles



contados a partir de la fecha en que se haya notificado por escrito dicha resolución. La Dirección General de El Colegio del Estado de Hidalgo remitirá el recurso de revisión a la Comisión Evaluadora, quién emitirá su fallo en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se reciba el recurso de revisión del dictamen correspondiente, el cual será inapelable.

Este recurso expresará el motivo de su inconformidad y deberá interponerse por escrito, anexando los documentos necesarios para acreditarla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

SEGUNDO. A la publicación del presente Reglamento de Becas al Desempeño Académico y a la trayectoria en la Gestión Académica e Investigación de El Colegio del Estado de Hidalgo se deroga el anterior Reglamento de Becas al Desempeño de Académicos.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 25 días del mes de Agosto de dos mil dieciséis.

Consejera Presidenta

Lic. María de los Ángeles Suárez Bautista
**Representante de la Secretaría de Educación Pública
y Presidenta Suplente**
Rúbrica

Consejeros Asistentes

Mtro. Alejandro Ordaz Teissier
Representante de CITNOVA
Rúbrica

L.C. Luz Angélica Pérez Rodríguez
**Representante de la Secretaría
de Finanzas y Administración**
Rúbrica

Ing. Abel Díaz Ruiz
Representante de la SEPLADERyM
Rúbrica

Lic. Fernando Hernández Ramírez
Representante de la SEDESOL
Rúbrica

Ing. José Luis Arciga Torres
Representante del COLMEX
Rúbrica

Lic. David Hernández Plata
Representante de la UAM
Rúbrica

T.C. Blanca E. Sánchez Martínez
Comisaria Pública
Rúbrica

Dra. Miriam Yta
Representante del Organismo
Rúbrica

Derechos Enterados. 19-12-2016

